

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 33203
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000181568
CALLE SIN NOMBRE Paraje: MORERAS, PUERTO, SALADARES
Número: SN
Terreno: cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados

URBANA: En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, Solar o Polígono señalado como número NUEVE. Se destina a Zona Verde. Linda: Norte, en línea de doscientos ochenta metros, con parcelas del Plan Parcial de Ordenación Bahía; Sur, en línea de ciento veinticinco metros, con zona deportiva del Plan Parcial de Ordenación Bahía; Este, en línea de sesenta y nueve metros, con zona verde pública del Plan Parcial de Ordenación Bahía y en línea de doscientos cincuenta y siete metros, con parcelas del Plan Parcial Cuatro Plumas; y Oeste, en línea de doscientos veinte metros, con parcelas del Plan Parcial de Ordenación Bahía.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON		1420	383	92	1
100 %% del pleno dominio.					

TITULO: Adquirida por CESION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a SEBASTIAN FERNANDEZ RABAL, MAZARRON, el día 10/09/87; inscrita el 20/01/88.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/01/1988.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no

perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1988, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45309

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000229154

CALLE NO CONSTA. SALADILLO Paraje: ORDENACION BAHIA, QUINTA FASE

Número: SN

Terreno: trece mil setecientos cincuenta metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con el lindero Norte de la ordenación Bahía antiguo camino viejo del Bolnuevo a Cartagena.

Sur, con terrenos sin urbanizar segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, S.A." y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.",

Este, con terrenos sin urbanizar segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "BEX Gestión de Activos, S.A." y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.",

Oeste, límite de la Ordenación Bahía que linda con el Plan Parcial El Juncal.

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en la Polígono que conforma la QUINTA FASE del Plan de Ordenación Bahía.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VALDEVICOR SA	A78841758	1703	573	181	3
1/2% del pleno dominio.					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703	573	181	3
1/2% del pleno dominio.					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de y por/o de la cantidad de 0,00 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 27/02/1985. En garantía que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45311
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000229161
CALLE NO CONSTA. Paraje: ORDENACION BAHIA, QUINTA FASE
Número: SN
Terreno: siete mil trescientos metros cuadrados

En diputación de Moreras y Puerto de mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos, S.A.", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A." y "Export Market, S.L."

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR C.I.F. **TOMÓ LIBRO FOLIO ALTA**
VALDEVICOR SA A78841756 1703 573 182 3
1/2% del pleno dominio.

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR C.I.F. **TOMÓ LIBRO FOLIO ALTA**
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA A28764074 1703 573 182 3
1/2% del pleno dominio.

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de y por/o de la cantidad de 0,00 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 27/02/1965. En garantía que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado...., siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45313
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000229178
CALLE NO CONSTA. Paraje: ORDENACION BAHIA, QUINTA FASE Situación: MORERAS SALADARES
Número: SN
Terreno: cuatro mil cien metros cuadrados

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabez de la Mota, en la Ordenación Bahía, trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de Bex Gestión de Activos, S.A. y Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703 573 184 3
1/2% del pleno dominio.		
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.		
TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703 573 184 3
1/2% del pleno dominio.		
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.		

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de y por/o de la cantidad de 0,00 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 27/02/1985. En garantía que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía. Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45315
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000229185
CALLE NO CONSTA. Paraje: ORDENACION BAHIA, QUINTA FASE Situación: MORERAS SALADARES
Número: SN
Terreno: tres mil ochocientos metros cuadrados

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabez de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de Bex Gestión de Activos, S.A. y Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703 573 186 3
1/2% del pleno dominio.		
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.		
TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703 573 186 3
1/2% del pleno dominio.		
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.		

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de y por lo de la cantidad de 0,00 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 27/02/1965. En garantía que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45317

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229208

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota. Situación: ORDENACION BAHIA QUINTA FASE.

Terreno: dos mil metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";
Sur, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";
Este, terrenos de esta misma procedencia propiedad de Marove 90 SL;
Oeste, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda: Este, terrenos de esta misma procedencia propiedad de Marove 90, S.L. y por el resto de sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de Bex Gestión de Activos, S.A. y Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703	573	188	3
1/2% del pleno dominio.					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703	573	188	3
1/2% del pleno dominio.					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Por razón de procedencia está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO SA en garantía de que no se destinará la finca matriz ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Dicha condición resolutoria consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 22/11/1999

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la

presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45335

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229307

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota Situación: ORDENACION BAHIA FASE QUINTA

Terreno: tres mil doscientos metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

Sur, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

Este, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

Oeste, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "BEX Gestión de Activos, S.A.", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A." y Ayuntamiento de Mazarrón.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703 573 206 3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28784074	1703 573 206 3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Por razón de procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO SA, pactada en el contrato objeto de la inscripción 1ª de tal finca, de fecha 27/02/1965, en garantía de que no se destinará dicha finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Tal condición consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de esta finca, de fecha 22/11/1999.

CERTIFICACION

Expedida el 26/08/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 988.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45319

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229215

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota. Situación: ORDENACION BAHIA QUINTA FASE

Terreno: mil doscientos metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";
Sur, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";
Este, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";
Oeste, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de mil doscientos metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de Bex Gestión de Activos, S.A. y Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR C.I.F. **TOMO LIBRO FOLIO ALTA**
VALDEVICOR SA A78841766 1703 573 190 3
1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR C.I.F. **TOMO LIBRO FOLIO ALTA**
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA A28764074 1703 573 190 3
1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Por razón de procedencia, sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de que no se destinará la finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Dicha condición consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de fecha 22/11/1999.

CERTIFICACION

Expedida el 26/08/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los

propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.